



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.
DENIEGA AUTORIZACIÓN QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 06 JUL 2010

R. EX. N° 2033

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2010/PGE/N° 143/DIR/331, de fecha 18 de mayo de 2010, C.I. SUBPESCA N° 4793 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 185/2010, de fecha 26 de mayo de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Distribución espacio-temporal de las capturas de jurel, Región Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, año 2010"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 458 de 1981, N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2203 de 1996 y N° 417, N° 1005, N° 1095 y N° 1641, todas de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 417, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1005, N° 1095 y N° 1641, todas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Distribución espacio-temporal de las capturas de jurel, Región Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, año 2010"**, en el sentido de incorporar la embarcación artesanal **"Doña Pilar II"** (RPA 913352) al listado de naves participantes en la presente pesca de investigación.

2.- Deniébase la autorización para incorporar a la embarcación artesanal **"Alborada III"** (RPA 914180) a la nómina antes mencionada por no encontrarse inscrita en el Registro Pequero Artesanal de la XV-I Región, sección pesquería de la especie Jurel.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4-. Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

